



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0052-M

Fechas de publicación 25, 26 y 27 de marzo 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	EPMMOP-GAF-DF-2025-0131-O	RESOL-DMT-UPRT-2026-001242	Sin información	SIMBAÑA SUQUILLO SEGUNDO RAFAEL	No aplica
	EPMMOP-GAF-DF-2025-0131-O	RESOL-DMT-UPRT-2026-001242	Sin información	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	No aplica



TRÁMITES No. EPMMOP-GAF-DF-2025-0131-O
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES
CONTRIBUYENTE: VARIOS

HOJA DE CONTROL No. 2026-DMT-010324
RESOL-DMT-UPRT-2026-001242
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se delegó a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 24 de diciembre del 2025, el Mgs. Carlos David Moya Cepeda, Director Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el oficio No. EPMMOP-GAF-DF-2025-0131-O, que de acuerdo al informe técnico No. CEM-2025-26-INF, suscrito el 24 de diciembre del 2025, solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales de los predios No. 5190283, 5053681, 5029150, 5150628, 5045837, 5150808, 5606814, 5206580, 5553070 y 334755 por los años 2023 al 2025, según corresponda.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:



1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Oficio Nro. EPMMOP-GAF-DF-2025-0131-O, de fecha 24 de diciembre del 2025 e Informe técnico No. CEM-2025-26-INF

2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)*

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...).”

2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*

2.3 El artículo 575 ibídem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”.*

2.4 El artículo 576 ibídem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*

2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*

2.6 El artículo 1759.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Dirección Metropolitana Tributaria recopilará la información respectiva de las obras con zona de influencia distrital, local, parroquial y zonal, que realicen otras dependencias o entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la que una vez concluida la obra, remitirá obligatoriamente el acta provisional y/o definitiva debidamente suscrita dentro de los treinta (30) días hábiles y la documentación que se requiera para la determinación tributaria, la misma que será determinada por la Dirección Metropolitana Tributaria.*

La información que no sea entregada dentro del plazo señalado, no sea actualizada o presente errores no subsanados oportunamente, acarreará las responsabilidades de orden administrativo para los servidores responsables de proporcionar y aprobar la información necesaria para la emisión de la Contribución Especial de Mejoras.

Las actas y la documentación requerida para la determinación tributaria, remitidas con posterioridad al 30 de noviembre del año fiscal en curso, se considerarán para la determinación del siguiente año fiscal.

Para el caso de la Contribución Especial de Mejoras por la construcción de obras de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial, le corresponderá a la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento - EPMAAPS, la facultad determinadora, resolutoria y ejecutora a través de la potestad coactiva, de este tributo, conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del presente Título (...).”

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria acoge lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,



Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/u Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2025-26-INF				
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-10562-E				
1	5190283	SIMBA CUICHAN JUAN FERNANDO Y HRDS	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5190283 a nombre de SIMBA CUICHAN JUAN FERNANDO Y HRDS.
				* EMITIR el valor de USD \$ 46,05 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 650679 a nombre de SIMBA CUICHAN JUAN FERNANDO Y HRDS.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-7768-E				
2	5053681	SIMBAÑA SUQUILLO SEGUNDO RAFAEL	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2025 por el predio No. 5053681 a nombre de SIMBANA SUQUILLO SEGUNDO RAFAEL
				* EMITIR el valor de USD \$ 150,04 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5053681 a nombre de SIMBAÑA SUQUILLO SEGUNDO RAFAEL.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-11730-E				
3	5029150	RAMOS QUISHPE EMILIANO Y OTRO	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5029150 a nombre de RAMOS QUISHPE EMILIANO Y OTRO.
				* EMITIR el valor de USD \$ 35,25 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5029150 a nombre de RAMOS QUISHPE EMILIANO Y OTRO.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-11641-E				
4	5150628	MARTINEZ TAPIA MARIO RENE Y OTROS	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5150628 a nombre de MARTINEZ TAPIA MARIO RENE Y OTROS.
				* EMITIR el valor de USD \$ 13,40 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5150628 a nombre de MARTINEZ TAPIA MARIO RENE Y OTROS.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-11599-E				
5	5045837	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5045837 a nombre de BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA.
				* EMITIR el valor de USD \$ 11,14 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5045837 a nombre de BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-10847-E				
6	5150808	AGUILAR CARRERA HERNAN ALCIVAR	2023	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2023 por el predio No. 5150808 a nombre de AGUILAR CARRERA HERNAN ALCIVAR
			2025	* EMITIR el valor de USD \$ 290,82 por el año 2023, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5150808 a nombre de AGUILAR CARRERA HERNAN ALCIVAR.
			2025	* DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2025 por el



				predio No. 5150808 a nombre de AGUILAR CARRERA HERNAN ALCIVAR *EMITIR el valor de USD \$ 265,87 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5150808 a nombre de AGUILAR CARRERA HERNAN ALCIVAR.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-10851-E				
7	5606814	CORREA BARAHONA MARIA TRINIDAD	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5606814 a nombre de CORREA BARAHONA MARIA TRINIDAD. *EMITIR el valor de USD \$ 2,75 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5606814 a nombre de CORREA BARAHONA MARIA TRINIDAD.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-10943-E				
8	5206580	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 del predio No. 5206580 a nombre de BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA. *EMITIR el valor de USD \$ 17,42 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5206580 a nombre de BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-10990-E				
9	5553070	CHANGOLUISA UGSHA MARIA ANDREA Y OTROS	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del año 2025 por el predio No. 5553070 a nombre de CHANGOLUISA UGSHA MARIA ANDREA Y OTROS. *EMITIR el valor de USD \$ 4,12 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5196869 a nombre CHANGOLUISA UGSHA MARIA ANDREA Y OTROS.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-11733-E				
10	334755	CHAQUINGA ALTAMIRANO MARINA OLIVA	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por Obras en el Distrito del año 2024 por el predio No. 334755 a nombre de CHAQUINGA ALTAMIRANO MARINA OLIVA.
			2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por Obras en el Distrito del año 2025 por el predio No. 334755 a nombre de CHAQUINGA ALTAMIRANO MARINA OLIVA.

- INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
- DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

No.	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	LASCANO SIMBA ENMA MONICA	1705510241	-----	monica.lascano71@gmail.com	0997733094
2	SIMBAÑA SUQUILLO SEGUNDO RAFAEL	1703111995	-----	jmauricionolivas@hotmail.com	0998524362
3	RAMOS QUISHPE EMILIANO	1702009430	-----	asesoriajuridica.dps@gmail.com	0967792822
4	MARTINEZ LUIS MARCELO	1706260310	-----	luismmt1959@gmail.com	0963718841
5	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	1700288747	-----	santysalazar437@gmail.com	0999004176



6	AGUILAR ROSERO GLENDA	1720105848	-----	glenda.aguilard@uisek.edu.ec	0960833333
7	CORDOVA MARTHA GABRIELA	1712401874	-----	jdcc73@hotmail.com	0967579088
8	BRAVO MOYA HORTENCIA ODILA	1700288747	-----	santysalazar437@gmail.com	0999004176
9	CHANGOLUISA UGSHA MARIA ANDRES	0501908495	-----	soniayanahurco@hotmail.com	0986583212
10	MOYA HARO MANUEL MESIAS	1801135359	-----	Manuelmoya097@gmail.com	0982703038

Expediente digital contenido en 128 páginas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

**DIANA
JULIETA
ARIAS URVINA**

Firmado digitalmente
por DIANA JULIETA
ARIAS URVINA
Fecha: 2026.02.27
10:12:03 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Firma	
Elaborado por:	KARLA SOPHIA FAJARDO ZARATE Firmado digitalmente por KARLA SOPHIA FAJARDO ZARATE Fecha: 2026.02.25 10:27:13 -05'00'
Revisado por:	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Firmado digitalmente por DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Fecha: 2026.02.26 17:13:11 -05'00'
Aprobado por:	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.02.26 17:22:27 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.